



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla **29 JUN 2018**

Señor  
**OCTAVIO HERNANDEZ ARIAS**  
Representante Legal Cooperativas de Productores de Carbón  
Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011), y en vista de que la respuesta enviada a su solicitud radicada en esta entidad bajo el Radicado N°004472 del 10 de mayo de 2018 fue devuelta por la causal "Dirección No Existe", conforme a lo reportado por la empresa de correspondencia, la Corporación procede a surtir el trámite de la Notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio CRA N° 003229 de fecha 24 de mayo de 2018** emitido por el Director General, a través del cual, se da respuesta a la mencionada solicitud. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **29 JUN 2018** siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día **06 JUL 2018**

La notificación del **Oficio CRA N° 003229 de fecha 24 de mayo de 2018**, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el día **09 JUL 2018**

Anexo: copia del citado oficio.

*Alberto Escobar*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo. *scb*  
Revisó: Gloria María Taibel Arroyo – Profesional Especializada. *gta*  
V° B°: *JK* Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección.

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@craautonoma.gov.com  
www.craautonoma.gov.co







Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla **24 MAYO 2018**

**E-003 229**

Señor  
**OCTAVIO HERNANDEZ ARIAS**  
Representante Legal  
Cooperativa de Productores de Carbón  
Carrera 33 No. 50 – 16  
Barranquilla.

**ASUNTO:** Respuesta a la solicitud de información radicada con el No. 004472 del 10 de mayo de 2018.

Cordial saludo.

Atendiendo la solicitud por usted presentada a través del radicado del asunto, por medio del cual requiere información del trámite presentado el día 3 de agosto de 2017, presentada por la Cooperativa de Productores de Carbón, me permito indicar lo siguiente:

Revisada la base de datos que reposa en esta entidad, se pudo constatar que solo obra petición concerniente a la Cooperativa de Productores de Carbón el radicado No. 003446 de 27 de abril de 2017, presentado por el señor EDUARDO ANTONIO GUZMÁN GARCÍA, en calidad de Representante Legal de la empresa M&C, requirió lo siguiente:

*Convoque al comité técnico para que se nos resuelva en los términos de Ley un decomiso del cual fui víctima y mi empresa perjudicada ostensiblemente.*

*En el año 2007, la Gobernación del Atlántico, CAJACOPI y CRA, entregaron a la Cooperativa COOPROCARBON los hornos metálicos para nuestro proyecto de transformación de la madera de residuos, particularmente la madera que arroja al mar en el Departamento de Atlántico y las diferentes podas...*

Ahora bien, al respecto la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a través del oficio 002303 del 19 de mayo de 2017, le indicó al señor EDUARDO ANTONIO GUZMÁN GARCÍA, que, de conformidad con los datos suministrados, se pudo constatar que esta Autoridad Ambiental a través de la Resolución No. 000303 del 9 de mayo de 2017, le impuso al señor José Javier Pérez, una medida preventiva de ejecución inmediata, consistente en el decomiso preventivo de 87 bultos de carbón vegetal.

De igual modo, señaló que a través del oficio No. 1625 del 25 de abril del 2017 esta autoridad ambiental le indicó que revisada la documentación aportada, en donde manifiesta las pretensiones de desarrollar actividades de producción de carbón, se pudo evidenciar que la información aportada está incompleta, toda vez que no señaló la ubicación del predio, jurisdicción ni linderos del predio donde se pretende desarrollar la actividad de producción de carbón, así mismo no se anexó documento que acredite la propiedad del predio, lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de Mayo de 2015, señalo en el Capítulo 2, sección 7 y 11, lo siguiente:

*lapad*

Calle66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co

472

Motivos de Devolución

Desconocido	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input type="checkbox"/>
No Reclamado	<input type="checkbox"/>
No Contactado	<input type="checkbox"/>
Aparado Clausurado	<input type="checkbox"/>

Fecha 1: DIA: 09 MES: MAY AÑO: 2018

Fecha 2: DIA: MES: AÑO:

Nombre del distribuidor: *Cooperativa de Productores de Carbón*

Nombre del distribuidor: *Cooperativa de Productores de Carbón*

Centro de Distribución: *Cooperativa de Productores de Carbón*

C.C. *003446*

Observaciones: *El señor Pérez...*

*003446*

*18*

*003446*





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



"(...) Artículo 2.2.1.1.7.1. *Procedimiento de Solicitud.* Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga: a) Nombre del solicitante. b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie. c) Régimen de propiedad del área. d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos. e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

Artículo 2.2.1.1.11.5. *Obligaciones de las empresas:* Las empresas de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:

- a) abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto
- b) Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de Corporaciones la inspección de los libros de la contabilidad, de la manera t de las instalaciones del establecimiento;
- c) Presentar informes anuales de actividades a la entidad ambiental competente.

Razón por la cual y en cumplimiento con lo dispuesto en las normas anteriormente descrita, esta Corporación se abstendrá de realizar el respectivo inicio de trámite hasta tanto no se allegue la información solicitada.

Finalmente, es menester indicarle que el salvoconducto para movilizar madera, corresponde a un documento que expide previamente ante la Autoridad Ambiental para movilizar o transportar por primera vez los productos maderables y no maderables, flora o fauna silvestre, que se concede con base en el acto administrativo que otorga el aprovechamiento.

En estos términos atendemos su solicitud y estaremos prestos a cualquier otra petición de su parte.

Atentamente,

*Alberto Escobar*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Proyectó: Dra. Jovánika Cotes Murgas (contratista)  
Revisó: Dra. Karem Arcón – Profesional Esp.  
VoBo: Ing. Lilibiana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental.  
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección  
**ANEXO:** No. Radicado No. 003446 de 27 de abril de 2017  
oficio 002303 del 19 de mayo de 2017

*Japaw*





472  
 Servicios Postales Nacionales S.A  
 NIT 900.062.917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO BARRANQUILLA  
 Orden de servicio: 9886908

Fecha Pre-Admisión: 28/05/2018 14:24:09



YG193329284C0

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080002084  
 Envío: YG193329284C0

8888  
460

**Remitente**  
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43  
 Referencia:  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Teléfono:  
 Depto: ATLANTICO  
 NIT/C.C/T.I: 802000339  
 Código Postal: 080002084  
 Código Operativo: 8888530

**Causal Devoluciones:**  
 RE Rehusado  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 Dirección errada  
 C1 C2 Cerrado  
 N1 N2 No contactado  
 FA Fallecido  
 AC Apartado Clausurado  
 FM Fuerza Mayor

**Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: OCTAVIO HERNANDEZ ARIAS  
 Dirección: KR 33 50-16  
 Tel:  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Código Postal: 080012451  
 Depto: ATLANTICO  
 Código Operativo: 8888460

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora 10:40

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 OCTAVIO HERNANDEZ ARIAS  
 Dirección: KR 33 50-16  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080012451  
 Fecha Pre-Admisión:  
 28/05/2018 14:24:09  
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2014  
 Min. TC. Res. Mensajería Express 00867 del 05/03/2014

**Valores**  
 Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$2.600  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$2.600  
 Dice Contenedor: *Suf 06 18*  
 Observaciones del cliente: *229*

Fecha de entrega:  
 Distribuidor:  
 C.C.:  
 Gestión de entrega:  
 1er



88885308888460YG193329284C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min.TC. Res. Mensajería Express 00867 de 9 septiembre del 2014. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72. tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Instrumento: www.4-72.com.co

8888  
530  
PO. BARRANQUILLA  
NORTE